

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2012.**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Manuel Frutos Alvaro

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. Pablo Altozano Soler
D^a. Cristina Cantero del Peso
D^a M^a del Carmen Cassuso Chichón
D. Antonio Díaz Hoyas
D^a. Raquel García Mohedano
D. David Garriz Grande
D^a. María del Pilar Jimeno Alcalde
D. Luis-Miguel Martín Enjuto
D. Luis Antonio Nogales Lorente
D. David Paret Prado
D^a. María Ángeles Rodrigo Gómez
D. Rubén Sanz González

SECRETARIO:

D. Alfredo Gimeno Torrón

INTERVENTORA:

D^a. Beatriz Rueda Ruesca.

En Miraflores de la Sierra a veintisiete de julio de dos mil doce, siendo las diecinueve horas y cinco minutos se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación (en ausencia del Sr. Secretario General) que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

1. **APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 31 de mayo (sesión ordinaria), 25 de julio (sesión extraordinaria y urgente) y 26 de julio de 2012 (sesión extraordinaria y urgente), se aprueban por unanimidad de los Sres. Concejales en los términos en que se encuentran redactadas.

2. **DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del número 324/2012 al número 395/2012, ambos inclusive, cuyas copias se entregaron a los Grupos Municipales.

El Pleno se da por enterado.

3. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.-** Dada cuenta del expediente de referencia, que cuenta con el informe favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación, Cultura, Deportes, Bienestar Social e Integración de fecha 27 de julio de 2012.

Por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Sra. Rodrigo Gómez, se manifiesta lo siguiente: *“El consejo escolar municipal es un órgano consultivo cuya misión fundamental es asesorar al equipo de gobierno local y al pleno en las pocas competencias que, en educación, tenemos los ayuntamientos. Se trata de un organismo dónde están representados todos los centros educativos del municipio y todos los agentes educativos (Alumnos, padres de alumnos, profesores, sindicatos de profesores, dirección de los centros, etc). Por tanto, esta iniciativa pretende fomentar la participación de los diferentes colectivos educativos en las decisiones que, sobre educación, podemos tomar los ayuntamientos, siempre a través del asesoramiento ya que ésta responsabilidad no son delegable. Este borrador ha sido consensuado con el resto de partidos políticos de los cuales hemos recibido aportaciones y hoy lo llevamos para su aprobación sí procede.”.*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Martín Enjuto anuncia el apoyo de su Grupo al proyecto de Reglamento objeto de debate, ya que siempre ha abogado por una regulación de este tipo, manifestando que *“ya era hora”* de que se trajese a su aprobación plenaria.

Por el Grupo Popular, el Sr. Altozano Soler manifiesta la abstención de su Grupo Municipal, dado que no desea interferir en las deciones que el Equipo de Gobierno adopte en materia educativa.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Independientes por Miraflores e Izquierda

Unida-Los Verdes, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador del Consejo Escolar Municipal de Miraflores de la Sierra, con la redacción que figura en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Someter a información pública mediante anuncios insertos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de 30 días, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados y, que de producirse aquéllas, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero. Si transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no se hubieren formulado reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

ANEXO

“REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”

Preámbulo

La Constitución española, en su artículo 27.5 establece que *“los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante la programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados”*.

El título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 35 establece que *“los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos distintos al que se refiere el artículo 34, así como dictar disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de las mismas”*.

La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2. n) concreta: *“Participar en la programación de la enseñanza, cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros educativos públicos, así como intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”*.

El Decreto 61/2000, de 6 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de abril de 2000, sobre la composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en su disposición final primera señala *“el*

Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá reglamentariamente las bases generales sobre la organización y funcionamiento de los consejos escolares municipales, dictando las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos...”.

La Orden 1247/2005, de 28 de febrero, de la Consejería de Educación, reguladora de la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria, establece en su artículo 6 que la solicitud de excepción a la jornada escolar ordinaria podrá ser propuesta por el Consejo Escolar Local, y su artículo 8.4 establece que para la concesión de la jornada continuada es necesario remitir a consulta del Consejo Escolar Local, en caso de estar constituido, el proyecto de mejora pedagógica y organizativa, de manera que la voluntad de las madres y de los padres de los alumnos quede expresada de manera inequívoca y claramente mayoritaria.

Por lo que es voluntad del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, atendiendo al cumplimiento de la legislación vigente, al interés público y desarrollo de la labor educativa en beneficio de la comunidad, aprobar el presente Reglamento de Regulación del Consejo Escolar Municipal de Miraflores de la Sierra.

Capítulo I **Disposiciones generales**

Artículo 1. Naturaleza del Consejo Escolar Municipal.- 1. El Consejo Escolar Municipal es un órgano de consulta, de información, asesoramiento y participación democrática de los sectores afectados en materia de enseñanza del municipio.

2. Su objetivo es promover la mejora de la calidad de la educación en Miraflores de la Sierra.

3. El Consejo Escolar Municipal velará por la calidad de la enseñanza en todos sus ámbitos y promoverá cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2. Competencias del Consejo Escolar Municipal.- 1. El Consejo Escolar Municipal podrá elevar al Ayuntamiento propuestas e informes sobre:

- a) Realización del mapa/red escolar de Miraflores de la Sierra y las necesidades de construcción, renovación y ampliación de centros docentes públicos dentro del término municipal.
- b) Las actuaciones y disposiciones municipales relativas a la educación, haciendo especial incidencia a las materias de escolarización, vigilancia, y cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como a las actividades complementarias, extraescolares, y enseñanzas no regladas.

- c) Los acuerdos de colaboración y convenios entre el Ayuntamiento y otras administraciones y organismos públicos y privados.
- d) La utilización de los centros escolares fuera del horario escolar.
- e) Los objetivos y prioridades de las actuaciones municipales en las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento por Ley.
- f) Transmitir a las administraciones competentes las demandas que se consideren para la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestro municipio.
- g) Recabar información de las diferentes administraciones competentes sobre cualquier materia relativa a la educación en el ámbito municipal.
- h) En los periodos que acuerde el Pleno elaborará un informe anual sobre el estado de la educación en nuestro municipio, así como una memoria de sus actividades, y sobre la situación de conservación y mantenimiento de los edificios escolares, ambas cosas las remitirá a todos los sectores representados en el Consejo, así como a las administraciones competentes.
- i) Cualquier otra cuestión de interés municipal, que se considere ha de ser sometida a consulta, a propuesta de la Concejalía de Educación.
- j) Actuaciones generales dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza así como las encaminadas al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades.
- k) Potenciar la escuela de padres y madres y cursos de formación o iniciativas similares, en los centros educativos para fomentar y mejorar la participación, la información y aptitud de la familia.
- l) Emitirá también un dictamen sobre la conveniencia o no de modificación de los horarios lectivos de la Jornada Escolar dentro de los plazos que el proceso de debate requiere.

Capítulo II **Del Consejo Escolar Municipal**

Artículo 3. Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.- El Consejo Escolar Municipal funciona en Pleno y en Comisiones Especiales.

Artículo 4. Composición del Pleno del Consejo Escolar Municipal.- El pleno del Consejo estará compuesto por:

- a) Presidente, el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- b) Vicepresidente, el Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- c) Secretario, que será un técnico de la Concejalía de Educación, que tendrá voz pero no voto.

d) Consejeros.

En calidad de consejeros, están representados:

- a) Un representante de la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid, a propuesta de ésta.
- b) Un representante por cada Grupo Político de los que formen parte de la Corporación, a propuesta de estos.
- c) Los directores de todos los centros educativos públicos y concertados del municipio.
- d) Un representante, por centro educativo, de las AMPA.
- e) Un representante de la AMPA de ESO si ésta existiera.
- f) Por cada centro, un representante de los padres, elegido entre los representantes de los padres en el consejo escolar, y que no represente a las AMPAS en este órgano.
- g) Un alumno de 6º de primaria por cada centro, elegido entre ellos.
- h) Un alumno de ESO, elegido entre ellos.
- i) Profesores:
 - a. Por cada centro público o concertado: uno de Educación Infantil, uno de Educación Primaria y uno de Educación Secundaria, elegidos entre ellos.
 - b. Un director de escuelas infantiles, elegido entre ellos si hubiera varias escuelas infantiles en el municipio.
 - c. Un representante, por centro educativo, del sindicato de docentes con mayor representación.
 - d. Un profesor de escuelas infantiles, elegido entre ellos.

El Consejo Escolar Municipal podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que, por su competencia puedan informar, asesorar o ayudar en las materias en las que esté trabajando. Estas personas tendrán, en cualquier caso, voz pero no voto. De entre estos miembros se elegirá la composición de la comisión permanente representando a cada uno de los sectores.

Artículo 5. Composición de las Comisiones del Consejo Escolar Municipal.- 1. En el seno del Pleno, podrán formarse comisiones especiales para el estudio, desarrollo y tratamiento de temas específicos. Sus conclusiones tendrán que ser aprobadas por el pleno.

2. El presidente del Consejo es el presidente de todas las comisiones, si bien podrá delegar presidencia en el vicepresidente.

3. La adscripción de los consejeros a una comisión de trabajo será voluntaria. Le será comunicada al presidente, que es el órgano encargado de proponer la composición de la comisiones al pleno. Asimismo, los informes que elaboren las comisiones de trabajo se someterán, para su aprobación, al pleno.

Artículo 6. Funcionamiento del Pleno y Comisiones del Consejo Escolar Municipal.- 1. El pleno del Consejo se reunirá 3 veces al año en sesión ordinaria con carácter preceptivo; y en sesión extraordinaria, siempre que sea convocado por el presidente o lo solicite un tercio de sus componentes.

2. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la presidencia con diez días de antelación, figurando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la presidencia con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, con el mismo procedimiento que las ordinarias, salvo que, por la urgencia de los asuntos a tratar, no pudiera ser posible.

3. El pleno se considerará válidamente constituido cuando estén presentes la presidencia o vicepresidencia, el secretario y, además, la mitad de sus miembros.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. Las comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad que establezcan los componentes de las mismas. Corresponde a cada comisión de trabajo preparar los asuntos que hayan de informar al pleno. Las comisiones de trabajo que se constituyan, estarán formadas, al menos, por un profesor de la enseñanza pública, un profesor de la enseñanza concertada/privada, un representante de los padres de la Enseñanza pública, y un representante de los padres de la enseñanza concertada/privada. De cada comisión de trabajo podrán formar parte los Consejeros que lo deseen. De entre los miembros de cada comisión se elegirá a un Coordinador y un Secretario. Las comisiones serán convocadas por el coordinador, para lo cual la institución Municipal le facilitará los medios necesarios. Además de estas comisiones de trabajo, se podrán crear en el seno del Pleno, tantas como se considere, dotándolas de atribuciones y contenido.

Artículo 7. Funciones del presidente y vicepresidente del Consejo Escolar Municipal.- 1. El Presidente del Consejo Escolar Municipal, será el Ilmo. Sr. Alcalde de Miraflores de la Sierra que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Municipal de Educación.
- b) Convocar, presidir, moderar y levantar las sesiones del Consejo, de y de las comisiones y velar por el cumplimiento de los acuerdos. Fijará el orden del día de las sesiones del pleno del consejo.
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad.
- d) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por el cumplimiento.

- e) Las demás que les sean atribuidas por la legislación vigente.
2. Son funciones del Vicepresidente (Concejal Delegado de educación):
- a) Sustituir al presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia.
 - b) Será el portavoz del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 8. Funciones del Secretario del Consejo Escolar Municipal.- Son funciones del Secretario del Consejo Escolar Municipal:

- a) Ejecutar las tareas administrativas del Consejo.
- b) Certificar, con su firma y el visto bueno del presidente, los acuerdos del Consejo.
- c) Las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Vicepresidente.
- d) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Pleno y de la comisión permanente.
- e) Levantar acta de las reuniones del Pleno, de la comisión permanente, de las comisiones de trabajo.
- f) Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.
- g) Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del consejo y comisión permanente.

Artículo 9. Funciones de los Consejeros del Consejo Escolar Municipal.- Son funciones de los Consejeros:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Consejo, haciendo llegar sus propuestas al presidente
- b) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
- c) Justificar su falta de asistencia a las reuniones del pleno o comisiones de las que forma parte. En caso contrario el Consejo informará al sector que representa para que se tomen las medidas oportunas.
- d) Ostentar la representación de sus respectivos colectivos.
- e) Elaborar propuestas y solicitudes dentro del ámbito de las competencias del consejo.
- f) Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las comisiones de trabajo y del pleno.

Artículo 10. Renovación del Consejo Escolar Municipal.- 1. El Consejo se renovará en su totalidad cada cuatro años.

2. Se renovará de la siguiente forma:
- a) Los representantes municipales cuando cesen en su cargo.

b) Los representantes de los distintos sectores cada cuatro años o cuando dejen de pertenecer al órgano que representan o sean sustituidos por el sector que les eligió.

3. Son causas de pérdida de la condición de Consejero:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Renuncia.
- c) Renovación.
- d) Cuando deje de formar parte del colectivo al que representa.
- e) Incapacidad permanente o fallecimiento.

En el caso de producirse vacantes, estas se cubrirán en el plazo de un mes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 y dentro del mismo sector en el que se haya producido la vacante.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El Consejo Escolar Municipal se constituirá en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de este Reglamento. A tal fin, los distintos sectores representados remitirán, con quince días de antelación a la constitución, la propuesta de sus representantes en el consejo. El Consejo Escolar Municipal quedará válidamente constituido cuando se hayan designado al menos dos tercios de los consejeros.

Segunda

El Consejo Escolar Municipal, se regirá por el presente reglamento; por lo que se establezca en desarrollo de la disposición final del Real Decreto 61/2000, de 6 de abril, de la Comunidad de Madrid, y en lo que se regule según disposición adicional de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de la Comunidad de Madrid. Así mismo, para todo lo no previsto en las anteriores normativas citadas, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados de la Administración en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercera

El Consejo Escolar Municipal se constituye por tiempo indefinido y solo podrá disolverse mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento aprobado por dos tercios de sus componentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Miraflores de la sierra y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 49 y 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local.”.

4. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2012. Dada cuenta por la Sra. Interventora Municipal del expediente de referencia, que cuenta con el informe favorable de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 27 de julio de 2012.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se pone de manifiesto la existencia, a juicio del Sr. Martín Enjuto, de algunas facturas “*dudosas*”, como son las referentes a la custodia de vehículos por parte de la empresa Grúas Valdettorres, llamándole la atención la disparidad de los importes de algunas de esas facturas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los Sres. Corporativos que dicha empresa custodia un antiguo vehículo de la Policía Local marca “*Gallop*” que debería estar dado de baja en la Dirección General de Tráfico y por el que se devengan 45 euros al mes. Igualmente la empresa está custodiando vehículos de particulares que fueron retirados por el Ayuntamiento, y cuatro motocicletas policiales.

Pregunta el Sr. Darriz Grande, por el Grupo Municipal “Independientes por Miraflores” si existe contrato entre el Ayuntamiento y la empresa de referencia, respondiendo el Sr. Alcalde que lo desconoce, pero que efectivamente los vehículos los ha llevado la Policía Local de Miraflores de la Sierra.

Interviene el Sr. Paret del Prado para informar a los Sres. Corporativos que durante la anterior legislatura no existió contrato alguno con dicha empresa, si bien la Policía Local solicitó el servicio de retirada de vehículos, y se procedió por parte de la Jefatura de la Policía Local a dar de baja a algunos vehículos municipales a mediados del año 2010. A tales efectos, algunas facturas presentadas por la empresa se reconocieron, pero se comunicó a la empresa que desguazara dichos vehículos y que se abstuviera de pasar más cargos por custodia de vehículos. Por lo demás, el Sr. Paret insta al Equipo de Gobierno a preguntar al antiguo Jefe de Policía Local sobre el tema objeto de debate.

Manifiesta el Sr. Alcalde que la documentación de los vehículos municipales estaba en el Ayuntamiento, por lo que no se pudo haber tramitado su baja.

Responde el Sr. Paret del Prado afirmando que la baja de los vehículos la tiene que hacer el titular, y el desguace, que no tiene nada que ver con la baja, lo tuvo que haber realizado la empresa en cumplimiento de la orden del Ayuntamiento.

Se abre un debate sobre el particular.

El Sr. Altozano Soler opina que, si no hay constancia de que se comunicó a la empresa que destruyera los vehículos, las facturas se deberían reconocer extrajudicialmente y proceder a su abono, ya que el servicio se ha prestado efectivamente.

Por el Grupo Municipal “Independientes por Miraflores”, el Sr. Garriz Grande pregunta sobre la inclusión en el expediente de dos facturas del Bufete Benitez de Lugo, respondiendo la Sra. Concejala de Hacienda, Sra. García Mohedano, que eran facturas que correspondían a 2010 y que se entregaron al Ayuntamiento en 2011.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por doce votos a a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida-Los Verdes, y una abstención del concejal del Grupo Municipal Independientes por Miraflores, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2012 del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, que afecta a los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el expediente de su razón, por importe total de 63.796,46 euros.

Segundo. Aplicar con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General del ejercicio 2012 (prorrogado) los citados créditos.

5. INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA NECESIDAD DE ADECUAR EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA A LA ORDEN EHA/3565/2008, DE 03 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Por la Sra. Interventora Municipal se da cuenta de su informe de fecha 24 de julio de 2012, en el que se pone de manifiesto la necesidad imperiosa de proceder a la adaptación de todas las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal en vigor a la nueva estructura presupuestaria que marca la Orden EHA/3565/2008, de 03 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, sin que ello afecte a los importes consignados en el Presupuesto General en vigor, con la finalidad de evitar contratiempos contables en el Departamento de Intervención.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por doce votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida-Los Verdes, y una abstención del concejal del Grupo Municipal Independientes por Miraflores, acuerda autorizar a la Intervención Municipal a preparar un expediente y realizar los trámites necesarios para proceder a adaptar todas las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal en vigor a la nueva estructura presupuestaria que marca la Orden EHA/3565/2008, de 03 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Siendo las 19:30 horas, con la venia de la Presidencia, se ausenta de la sesión la Sra. Interventora Municipal.

6. **MOCIONES Y PROPUESTAS.** Por el Grupo Municipal Popular, toma la palabra el Sr. Altozano Soler para manifestar que es costumbre que las mociones y propuestas presentadas por los distintos Grupos Municipales figuren con su denominación íntegra en el Orden del Día, por lo que solicita que las mociones que en principio iban a ser tratadas en la presente sesión se incluyan en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, con su denominación íntegra, para su debate y votación.

El Sr. Alcalde manifiesta que así se hará en lo sucesivo.

7. **SECCIÓN DE URGENCIAS.-** No se conocen asuntos de urgencia.

8. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

1º) **Cambio de placas.**

El pasado día 25 de noviembre de 2011, se aprobó en Pleno, a propuesta de IU, el cambio de nombre de algunas calles del Municipio. Esta propuesta afectaba a zonas de pueblo tan transitadas como es el paseo de Los Álamos. En virtud de esos acuerdos, en las últimas semanas se ha procedido a la sustitución de las placas antiguas por otras con los nuevos nombres de las calles afectadas. Desde el Partido Popular de Miraflores, advertimos en su día de que esta medida generaría una ingente cantidad de molestias a todos, especialmente a los vecinos y comercios de las calles afectadas.

Sin embargo, aunque estas nuevas placas se encuentran ya instaladas, en los folletos turísticos y en los callejeros, las calles afectadas siguen conservando su anterior denominación.

Por todo ello, solicitamos al Equipo de Gobierno, que actualice los mencionados folletos y callejeros de Miraflores.”

2º) “Ordenamiento del tráfico

Siendo conscientes de la problemática de aparcamiento en el municipio y la estrechez de alguna de las calles, sobre todo del casco urbano, el descontrol que hay en materia de circulación está creando muchas complicaciones para vecinos y comercios.

En la actualidad y como en anteriores Plenos se han marcado por el Concejal de Policía que es el Alcalde, el objetivo de no multar. Pero no creemos que su objetivo sea el del caos, por eso solicitamos que se desarrolle un plan de circulación”.

3º) “Gimnasio

Siendo el gimnasio municipal una de las actividades con más número de usuarios y con la que más se recauda en la concejalía, no entendemos la dejadez de estas instalaciones cuyo mobiliario fue repuesto en gran cantidad durante la anterior legislatura. Así, una de las máquinas de correr lleva desde primeros de julio estropeada (9 de julio) y otras como el Stepp, bastante más tiempo”.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Sr. Altozano Soler plantea al Equipo de Gobierno las siguientes preguntas:

1ª) “Operativo Seguridad Fiestas Patronales 2012

El próximo sábado día 11 de agosto, va a tener lugar el inicio de las fiestas patronales.

¿Qué plan de seguridad y con qué horarios se van a establecer? Ya que en anteriores ocasiones se dijo que se iba a intentar tener una policía 24 horas durante estos días.”.

Responde el Sr. Concejal de Festejos, Sr. Sanz González, informando que tras haber mantenido hoy mismo con el Sargento Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Miraflores de la Sierra, el próximo día 08 de agosto se celebrará la Junta de Seguridad, previa convocatoria. En cuanto al horario de la Policía Local, el servicio nocturno se reforzará hasta las cinco de la madrugada.

2ª) “Desbroce

¿Por qué se ha contratado a una empresa externa para realizar parte del desbroce de las zonas verdes municipales si es una obligación contractual más de la empresa adjudicataria del servicio de recogida de RSU?

¿Cuáles han sido las condiciones de contratación y por qué procedimiento?

Así el artículo 6.1. del pliego de prescripciones técnicas dice lo siguiente:

Artículo 6. Otros servicios a prestar por el adjudicatario

6.1. Desbroce de las zonas verdes del municipio

“Con periodicidad anual se procederá al desbroce de la totalidad de las zonas verdes y parcelas municipales, así como parques, jardines y espacios públicos susceptibles de ser desbrozados”.

Ante esto, la respuesta del concejal de Medio Ambiente ha sido que el pliego no está claro, cosa que no es cierta y, en cualquier caso, la interpretación debe ser a favor del Ayuntamiento dentro de las posibilidades existentes.”.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Medio Ambiente, Sr. Díaz Hoyas, para informar que, en su opinión, la empresa “Valoriza” ha ejecutado el trabajo que tiene contratado, manifestando que se debería haber precisado más en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Los desbroces se deben hacer entre el 15 y el 30 de junio, si bien por consejo de la Comunidad de Madrid se ordenó a la empresa adjudicataria que lo adelantara a los días comprendidos entre el 11 y el 21 de junio. Continúa el Sr. Díaz Hoyas informando que el Ayuntamiento tiene asignados a 13 personas a parques y jardines, de los cuales 2 están en situación de baja laboral, por lo que se ha necesitado contratar a una empresa durante unos días. Finaliza su intervención el Sr. Díaz Hoyas afirmando que las tareas de desbroces están terminadas y está contento con el resultado final, si bien se atenderán las demandas ciudadanas que se vayan conociendo.

Interviene el Sr. Altozano Soler para recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de referencia, *“Con periodicidad anual se procederá al desbroce de la totalidad de las zonas verdes y parcelas municipales, así como parques, jardines y espacios públicos susceptibles de ser desbrozados”*, es decir, que la empresa adjudicataria está cobrando por ello.

Interviene el Sr. Paret del Prado manifestando que el Pliego de Cláusulas Administrativas está claro, siendo por tanto un problema de la empresa adjudicataria de asignación de medios humanos y materiales para una adecuada ejecución del contrato. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este punto, en su opinión, no está sujeto a interpretación alguna, pero insta al Sr. Concejal de Medio Ambiente a que, en caso de interpretar el Pliego, lo haga siempre a favor del Ayuntamiento. Las tareas de desbroce tienen que finalizar en quince días, no desbrozar quince días y ya está.

Responde el Sr. Díaz Hoyas afirmando que la empresa adjudicataria ha trabajado más horas que nunca, recordando otros aspectos de la gestión del Sr. Paret en relación con la Urbanización “Los Endrinales”, respondiendo el Sr. Paret que en el asunto de dicha Urbanización se llegó a un acuerdo con los vecinos.

Se abre un debate sobre el particular.

La Sra. Jimeno Alcalde opina que no procede que el Ayuntamiento realice dos veces gastos por el mismo concepto, por lo que si la empresa adjudicataria no cumple lo pactado, habría que proceder a rescindir el contrato.

La Sra. Cantero del Peso interviene para manifestar que al Equipo de Gobierno "*se le tendría que caer la cara de vergüenza*" por el estado de limpieza y conservación de determinados parques del municipio.

Se abre un debate sobre el particular.

El Sr. Altozano Soler alude a la apreciación subjetiva del concepto de limpieza, manifestando que si el Sr. Concejel de Medio Ambiente está contento con el estado actual de la situación, es una opinión que no comparte el Grupo Popular.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que estando el municipio más o menos limpio, al Equipo de Gobierno no se le va a olvidar la expresión manifestada por la Sra. Cantero del Peso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,